

CV-011-2002

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS.-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazù, portador de la cédula de identidad número 3-018-663, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG y el señor **LUIS MANUEL CHAVARRIA GONZALEZ**, mayor, casado, Médico Veterinario, vecino de Escazù, con cédula de identidad número 1-534-911, en su carácter de Presidente y Apoderado Generalísimo de la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros, con cédula jurídica número 3-002-129681, en adelante denominada LA AMHL y;

CONSIDERANDO

- 1- Que el Gobierno de la República tiene como uno de sus objetivos fortalecer las capacidades tanto del Estado como de la empresa privada para la generación de tecnología pecuaria.
- 2- Que debido a esta situación y a la redefinición de objetivos por parte de EL MAG, el mismo ha tomado la decisión de buscar la participación del sector privado en aquellas actividades en las que pueda obtenerse iguales o mejores resultados, con menores costos, sin perder la facultad de tutela o supervisión por parte del Estado.
- 3- Que los Programas de Prueba de Hatos Lecheros, Inseminación Artificial y Pruebas Andrológicas son de vital importancia para el progreso de la ganadería del país y estratégicos para el proyecto de mejoramiento genético.
- 4- Que LA AMHL está dispuesta a participar en dichos programas dentro del plazo acordado en el presente Convenio según sus posibilidades.
- 5- Que EL MAG cuenta con germoplasma animal y capacidad técnica para llevar a cabo los Programas de Inseminación Artificial y Pruebas Andrológicas.
- 6- Que LA AMHL es una organización que cuenta con la estructura, funcionamiento, recursos y requisitos para participar en el impulso y fortalecimiento del Programa de Prueba de Hatos Lecheros.

- 7- Que es importante establecer un plan conjunto entre el sector público y el sector privado para fortalecer la ganadería del país y apoyar a los productores nacionales.

Por las razones anteriores, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Convenio tendrá como objetivos principales desarrollar e implementar en conjunto el Programa de Prueba de Hatos Lecheros y el Proyecto de Mejoramiento Genético, tendientes entre otras finalidades, a realizar un esfuerzo para analizar y sistematizar los datos de producción y de composición de leche y contribuir a consolidar el mejoramiento genético nacional.

SEGUNDA.- Compromisos que asume EL MAG.-

El MAG aportará para la ejecución del presente Convenio, lo siguiente:

- a) Continuar desarrollando y consolidando los programas sobre núcleos de Inseminación Artificial y Pruebas Andrológicas apoyadas estratégicamente por LA AMHL a través de sus socios o productores pecuarios interesados en los mismos.
- b) Aportar un funcionario en la zona de Cartago, para la recolección de muestras, un vehículo y el equipo actual para laboratorio.

TERCERA.- Compromisos que asuma LA AMHL.-

- a) Promoverá entre sus asociados y usuarios la participación y cooperación con el presente Convenio para sus programas y proyecto estipulados.
- b) Suministrar a EL MAG reportes trimestrales sobre las estadísticas o datos técnicos que se generen mediante el Convenio.
- c) Suministrar a los usuarios del Convenio reportes mensuales sobre la información generada a través del Programa de Prueba de Hatos Lecheros.
- d) Aportar el software desarrollado para el cumplimiento de los fines objeto del Convenio.
- e) Aportar datos de los sementales utilizados en el país, basado en el rendimiento de sus hijas.
- f) Aportar la información de vacas élite de los hatos de los criadores asociados, para futuras madres de toros.
- g) Velar porque el Convenio sea sostenible técnica y económicamente.

CUARTA.- LA AMHL llevará la coordinación y ejecución del Programa de Prueba de Hatos Lecheros, a partir del refrendo del Convenio por la Contraloría General de la República, para lo cual establecerá en conjunto con EL MAG los mecanismos y controles necesarios para manejar técnica y eficientemente el mismo, fijándose entre ambos las directrices y políticas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

QUINTA.- Los fondos generados por la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, serán utilizados única y exclusivamente en el financiamiento de los objetivos del mismo, por medio de los mecanismos y procedimientos que establezca LA AMHL y EL MAG y serán utilizados entre otros para la compra de insumos, mantenimiento del equipo e instalaciones objeto del Convenio,, así como para las inversiones que sean necesarias para su funcionamiento, personal ocasional y otras inversiones que sean afines con los objetivos del Convenio. De igual manera se utilizarán para el pago de viáticos para los funcionarios del Convenio, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el pago de los mismos en el sector público. LA AMHL asumirá los costos de combustible y mantenimiento de vehículos que sean utilizados en el Programa de Prueba de Hatos Lecheros.

Los fondos que se generen en el Programa de Prueba de Hatos Lecheros, serán manejados y registrados en una cuenta exclusiva para tales efectos, totalmente separados de cualesquiera otras. Los que correspondan a aportes o recursos de EL MAG, se manejarán de conformidad con sus procedimientos, sin embargo LA AMHL brindará trimestralmente a EL MAG un reporte o desglose financiero del manejo de los fondos del Convenio, manejo del cual EL MAG podrá realizar, en el momento en que lo crea conveniente, cualquier clase de análisis, estudio, valoración o auditoría.

SEXTA.- EL MAG brindará el apoyo necesario, a través de sus profesionales y técnicos, para la consolidación de los programas que se estipulan en el presente Convenio, mismo compromiso que asume LA AMHL.

SETIMA.- Para el seguimiento a la ejecución del presente Convenio se establecerá un Comité Asesor, compuesto por cuatro miembros: El Jefe del Departamento Pecuario de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, el Coordinador del Centro de Inseminación Artificial, como representantes de EL MAG y el Presidente y un representante de LA AMHL.

OCTAVA.- El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Avalar un Plan Anual de Trabajo de las acciones y actividades amparadas al presente Convenio, así como su correspondiente presupuesto.
- b) Dar seguimiento al Plan de Trabajo, evaluando su cumplimiento y sugiriendo las enmiendas necesarias para la realización de los objetivos del Convenio.

- c) Analizar y recomendar la mejor forma de invertir y gastar los recursos generados al amparo del Convenio.
- d) Representar al Convenio ante las distintas entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e) Gestionar proyectos de cooperación técnica y económica, para el apoyo y fortalecimiento del Convenio.

NOVENA.- EL MAG a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, específicamente el Departamento Pecuario, podrá hacer uso, en el momento en que lo requiera, de los resultados obtenidos a través de la base de datos que se genere por parte de LA AMHL.

DECIMA.- LA AMHL presentará un informe anual o cuando así lo solicite el Ministro de Agricultura y Ganadería sobre los resultados y estado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio será sometido de previo a su ejecución, al refrendo por parte del Ente Contralor y tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de dicho refrendo y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes. Las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por rescindido el presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas y sin demérito de la facultad de EL MAG de rescindirlo unilateralmente sin ningún tipo de responsabilidad, avisando a la otra parte con dos meses de anticipación a la fecha que se indique.

DECIMA SEGUNDA.- Los bienes aportados al Convenio por cada una de las partes, en caso de rescisión o finalización del mismo, deberán volver al patrimonio de la que los hubiere aportado. Los bienes adquiridos con recursos generados por la ejecución del Convenio, serán propiedad de EL MAG.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.-

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LUIS MANUEL CHAVARRIA GONZALEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS

2 de setiembre, 2002

MEMORANDUM

A: Señores Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros
Dr. Luis Manuel Chavarría González
Fax No. 224-8001

DE: ~~Lic. Luis Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - MAG



ASUNTO: Convenio de CV-011-2002, a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros.

%%%%%%%%%

De conformidad con lo indicado, adjunto nos permitimos manifestar que el Convenio mencionado en la redacción aprobada por las partes, ya se encuentra firmado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Lic. Rodolfo Coto Pacheco y se encuentra en las oficinas de esta Asesoría, segundo piso Oficinas Centrales del MAG, para la firma del señor Luis Manuel Chavarría González.

Una vez se realice lo anterior, se estaría remitiendo al refrendo del Ente Contralor.

27 de mayo, 2002

Ministerio de Agricultura y Ganadería DESPACHO DEL VICEMINISTRO
28 MAYO 2002
Recibido por: _____
Hora: _____

MEMORANDUM

DESPACHO DEL MINISTRO Marcela 28 MAYO 2002 M. A. G. RECEBIDO

A: Ing. Luis Cárdenas
Asesor Despacho Ministro

DE: ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal – MAG



ASUNTO: Remisión para continuación de trámites de la última versión ajustada de la propuesta del Convenio de Cooperación a celebrarse entre el MAG y la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros.

%%%%%%%%%

En atención a lo solicitado a esta Asesoría y los oficios de 29 de abril del año en curso, enviado al señor Viceministro, por el señor Luis Manuel Chavarria G., Presidente de la AMHL y DVM-110 del 30 de abril de este año, adjunto nos permitimos remitir para su análisis y eventual trámite, el Convenio indicado, el cual cuenta con los últimos ajustes u observaciones aprobadas y que vía fax se le está enviando también a la Asociación.

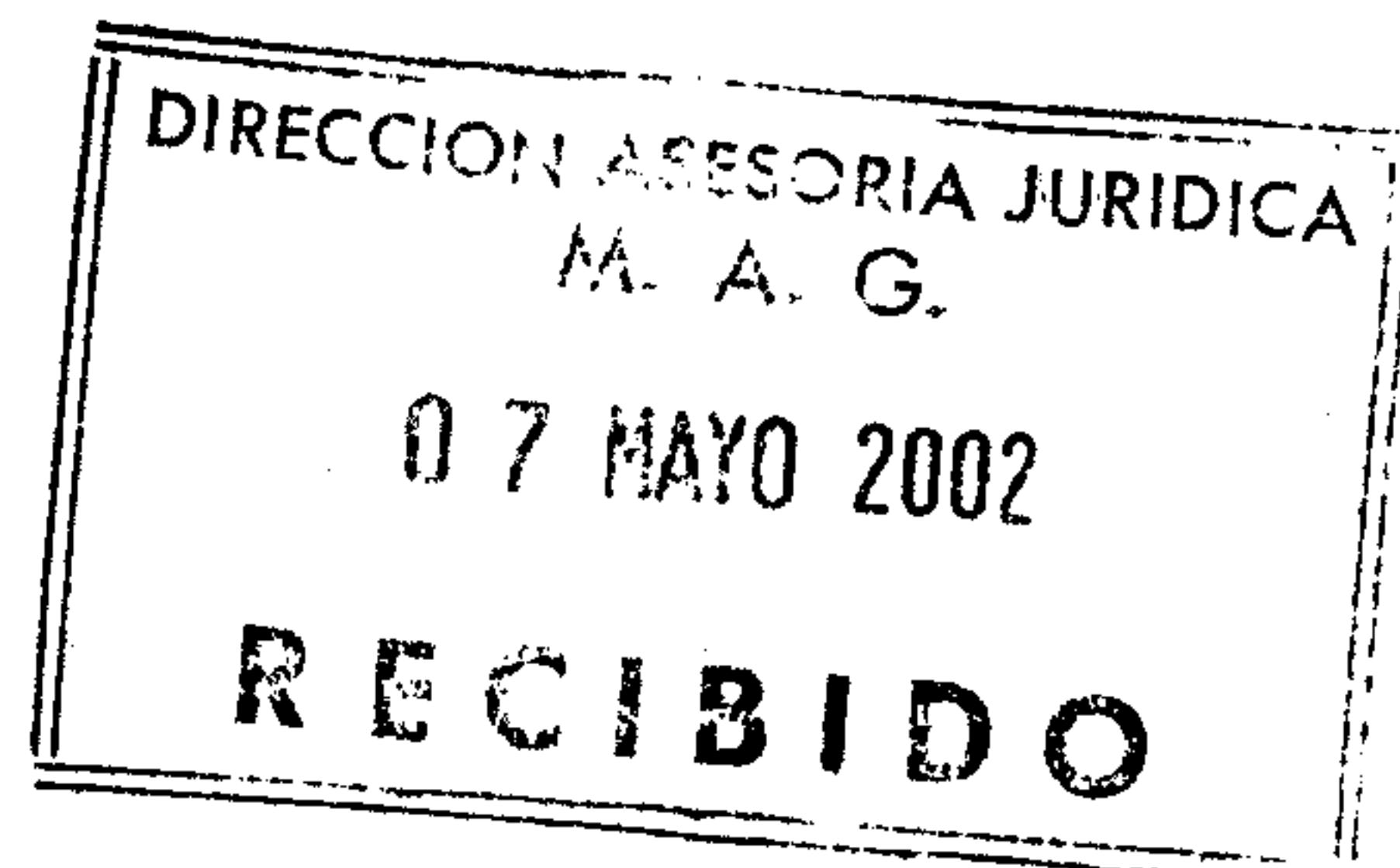
En el caso de procederse a su trámite de firma, favor indicarlo a esta Asesoría, para tirar dos versiones adicionales y que una vez firmado se pueda presentar a la Contraloría General de la República para su refrendo.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho Viceministro

Abril 30, del 2002
DVM-110

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Presente



Estimado señor:

Por este medio me permito manifestar mi aprobación de los cambios propuestos por la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros (AMHL), al borrador del Convenio MAG-AMHL, mediante oficio suscrito por el Dr. Luis Manuel Chavarría G., Presidente de AMHL.

Reciba un cordial saludo,

Ing. Constantino González Maroto
Viceministro



cc: **Ing. Alfredo Robert Polini** **Ministro**
Dr. Luis Manuel Chavarría G. **Presidente AMHL**
Arch (2)



ASOCIACIÓN DE MEJORAMIENTO DE HATOS LECHEROS

APDO. 2992-1000, SAN JOSE - COSTA RICA

TELFAX: 224-8001

29 de abril de 2002

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Viceministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Presente

Estimado señor:

La Junta Directiva de la Asociación de Mejoramiento de Hatos Lecheros en su primera sesión extraordinaria del 22 de abril, analizó el borrador del Convenio MAG-AMHL, enviado a petición nuestra por el Lic. Luis Gdo Dobles Ramírez, en su última versión que según el Sr. Dobles fué remitida a su despacho al Ing. Luis Cárdenas para la continuación de los trámites, a la que luego del análisis efectuado por la Junta Directiva le deseamos proponer los siguientes cambios:

En la Segunda cláusula acerca de los compromisos que asume el MAG, modificar el inciso b) de la siguiente manera:

b- Aportar un funcionario en la zona de Cartago para la recolección de muestras, un vehículo y el equipo actual para Laboratorio.

En la Tercera cláusula - Compromisos que asume la AMHL,

Resumir los incisos e y f, en un solo inciso que diga: e- Aportar datos de los sementales utilizados en el país, basado en el rendimiento de sus hijas.

El resto de esta propuesta nos parece satisfactoria para continuar con los trámites respectivos.

Agradeciendo de antemano su atención,

Dr. Luis Manuel Chavarría *Chavarría*
Presidente AMHL.

Cc: Lic. Luis Dobles Ramírez.
Ing. Luis Cárdenas.
Archivo.

1-534-981
Cable, según del 25/02/02, Medea y Cárdenas.